

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que no está prevista en el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal (Ordenanza N°64/59 y su modificatoria N°142/69), las licencias gremiales;

Que en consecuencia se hace necesario modificar el Art.38 del Título IV del precitado texto legal;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°0758, Expte.N°2208-20130-1971, / de fecha 7 de Mayo de 1971:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

TITULO IV

LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 1°) Modifícase el Art.38°, Título IV, del Estatuto y Escalafón del // Personal Municipal (Ordenanza N°64/59 y su modificatoria N°142/69), el que quedará redactado de la siguiente forma:

- a) El agente a quien le sea confiada una misión especial, electiva o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, se le otorgará licencia sin goce de sueldo por el término de aquella, sin perjuicio / de lo que establezcan las disposiciones legales nacionales o provinciales.-
- b) Cuando fuera designado para desempeñar un cargo en representación gremial / y/o sindical no retribuida por la entidad, tendrá derecho a usar la licencia con goce de sueldo en la medida necesaria y mientras dure su mandato.-
- c) Las licencias sindicales se acordarán de acuerdo a la siguiente escala por cotización de afiliados:
 - 1°) Un representante gremial para los primeros 200 afiliados.-
 - 2°) Dos representantes desde los afiliados 201 hasta 500.-
 - 3°) Desde 501 en adelante, un representante por cada fracción mínima de 500 afiliados.-
- d) Si alguno de los agentes municipales fuera elegido como representante en la Federación de Obreros y Empleados Municipales de la Provincia de Neuquén, / podrá gozar de licencia gremial durante el término de su mandato, limitándose esta franquicia a un agente municipal de Neuquén.-
- e) Las personas que hicieren uso de lo establecido en el presente artículo deberán reintegrarse a sus tareas habituales dentro de los treinta días a la cesación de sus funciones políticas o gremiales.-
- f) El otorgamiento de las licencias a que se refieren los incisos b) y c) del presente artículo quedará supeditado a la comunicación que efectúe el Sin-

///

Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal

CR. OMAR A. GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y ASUNTOS SOCIALES

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FE 161

-2-

/// dicato de Obreros y Empleados Municipales de Neuquén y la Federación res
pectiva, y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes
en la materia.-

Artículo 2º) Regístrese, publíquese, notifíquese, dése al D.M. y Boletín Mu-
----- nicipal y oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL /
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

evf.-

[Handwritten signature]
CR. OMAR A. GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y ASUNTOS SOCIALES



[Handwritten signature]
Dr. JORGE O. ...
Intendente Municipal